	FORMATO	CÓDIGO: POT-FO-043
	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN:01
	AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	FECHA: 16/01/2025

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. La sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT, número 900.868.635-7, presentó mediante radicado 1-2025-32382 del 18 de junio de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES							
Identificación de la infraestructura	CO-CUN-5882 Ciudad Techo						
Localidad	Kennedy						
Unidad de Planeamiento Local - UPL	Patio Bonito						
Tratamiento Urbanístico	Renovación						
Dirección Catastral	Calle 2A No. 86A – 27						
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público
Suelo	Urbano						
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud	74°09'30.22"		(N) Latitud	4°38'22.75"		
	(X) Este	91024.80		(Y) Norte	104803.78		
Matricula Inmobiliaria N°	50S-40038742						
CHIP o RUPI	AAA0052YREA						
Propietario o poseedor del predio	María Nidia Fonseca Sesquile						
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI	X		NO APLICA			
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI			NO		X	
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI	X		NO APLICA			

1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO						
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	Artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021.
	Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión (Baja) Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano (Baja) Amenaza por incendios forestales en suelo urbano (Área no zonificable)				Entidad que lo expidió	Información obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, SDP. 2025.

1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL						
¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL			
Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
04 de marzo de 2024	2024251060005545	CL 2A No. 86A 27	30 m
Latitud (N)	4°38'22.75"	Longitud (W)	74°9'30.22"

1.7 TRAZABILIDAD		
Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2025-32382	18/06/2025	Solicitud de regularización para infraestructura de telecomunicaciones denominada CO-CUN-5882 Ciudad Techo.
1-2025-33360	25/06/2025	Alcance a la solicitud de regularización.
2-2025-35424	01/07/2025	Comunicación a tercero determinado.
2-2025-35660	02/07/2025	Comunicación a tercero determinado.
2-2025-35655	02/07/2025	Comunicación a tercero determinado.
2-2025-35667	02/07/2025	Comunicación a tercero indeterminado.

1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Imagen 1. Localización general.

Imagen 2. Cortes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



Imagen 3. Fachadas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Torre Auto soportada	Altura Torre 25.00 metros Pararrayos 3.00 metros Plataforma 0.24 metros Total: 28.24metros	A nivel de Terreno

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	Calle 2A (Vía)	No aplica	No aplica
Sur	Calle 2 No. 86C – 02	2-2025-35424	01/07/2025
Oriente	Calle 2A No. 86A – 21	2-2025-35655	02/07/2025
Occidente	Calle 2A No. 86C – 05	2-2025-35660	02/07/2025
Página Web	Tercero indeterminado	2-2025-35667	02/07/2025

Publicación página web – Tercero indeterminado:
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35667.pdf>
 Publicación página Web - Tercero determinado – Calle 2 No. 86C – 02:
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35424.pdf>
 Publicación página Web - Tercero determinado – Calle 2A No. 86A – 21:
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35655.pdf>
 Publicación página Web - Tercero determinado – Calle 2A No. 86C – 05:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35660.pdf>

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” o la norma que lo modifique adicione o complementa; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud)

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: “*A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios.*” Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Póliza No.	68094
Empresa Aseguradora	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Fecha de Expedición	05/09/2024			
Vigencia	Desde	21/09/2024	Hasta	21/09/2025
Tomador	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S			
Asegurado	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S			
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS/ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION NIT 899.999.061-9			
Objeto	Propiedad, gestión y arrendamiento de torres de telecomunicaciones en Colombia. Así mismo se señala en la certificación de cobertura MULTI-631705 de fecha 18 de junio de 2025 aportada con radicado 1-2025-32382 del 18 de junio de 2025, emitida por la Aseguradora se señala que: "La presente póliza cuenta con una vigencia de un año y se renovará automáticamente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la infraestructura de telecomunicaciones. (...) Amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que cause a bienes o terceros, el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones objeto de la autorización. (...)"			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	USD 5.000.000 por evento y en el agregado			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	Si			
Clausulado	Si			
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	45281	Fecha	17/09/2024

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada "**CO-CUN-5882 Ciudad Techo**", ubicada en la **Calle 2A No. 86A – 27**, en la localidad de **KENNEDY**, de la ciudad de Bogotá D.C., en bien considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, allegada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2025-32382 del 18 de junio de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione y complementa; así como toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

4.4. Será responsabilidad de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021; en especial lo relacionado con la elaboración de los planes de gestión de riesgo de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y así mismo establecer las medidas de mitigación necesarias para las zonas de amenaza y/o riesgo señaladas en el numeral 1.4 del presente acto administrativo.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos del numeral 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectuó la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT 900.868.635-7 representada legalmente por la señora **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.950.042 de Armenia, o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados leidy.cruz@atpsites.com, hgmorenov@gmail.com y cesarguzmansa@gmail.com, que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado No. 1-2025-32382 del 18 de junio de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

7.1. A la señora **MARÍA NIDIA FONSECA SESQUILE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.505.898 de Bogotá D.C., en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Calle 2A No. 86A – 27, localidad de **KENNEDY**, Bogotá D.C. lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones denominada: **“CO-CUN-5882 Ciudad Techo”**.

7.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC**, para lo de su competencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

7.3. Al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para los asuntos de su competencia.

7.4. A la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Político, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.


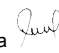


ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.


Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elda Marcela Bernal Perez
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisión Ing. Civil: Rossy Moyano Gómez – Ing. Civil, contratista 
Revisión Urbanística: Jennyfer Taborda Salas – Arquitecta, contratista 
Revisión jurídica: Daniela Reyes Márquez – Abogada, contratista 
Saira Adelina Guzmán Marmolejo – Abogada, contratista 

Elaboró: Rossy Moyano Gómez – Ing. Civil, contratista 

Anexo:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-39204 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-32382
No. Proceso: 2536805 **Fecha:** 2025-07-18 13:22
Tercero: CESAR GUZMAN
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: POT-FO-042_CO-CUN-5882-Ciudad-Techo, radicado 1-2025-32382 del 18 de junio de 2025, 16 folios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*